

PROCESO: EJECUTIVO C-2

RADICADO: 2021-00576-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial presentado por la parte ejecutante donde solicita decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el demandado GONZALO CARDENAS SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.619.900, como docente en el Municipio de Aguachica, Cesar; así mismo mediante memorial del 08 de septiembre de 2.023, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta No. 0550257100012547 del Banco Davivienda, cuyo titular es el Sr. GONZALO CARDENAS SALCEDO, el Juzgado Trece Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el Sr. GONZALO CARDENAS SALCEDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.619.900, como docente en el Municipio de Aguachica, Cesar.

Ofíciase al TESORERO/PAGADOR de la Secretaría de Educación del Municipio de Aguachica y a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida en la suma de (\$11.200.000.00), sin contar intereses y costas pendientes generadas en el proceso.

Líbrense los oficios respectivos, los cuales serán remitidos a la parte demandante para que sean tramitados, lo anterior conforme el inc. 2 del artículo 125 del Código General del Proceso.

2)- DECRETESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado GONZALO CARDENAS SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.619.900, en la cuenta No.

0550257100012547 del BANCO DAVIVIENDA. Ofíciase, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **3230** a l TESORERO/PAGADOR de la Secretaría de Educación del Municipio de Aguachica y a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar y **3231** a Banco Davivienda.